



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 19 de Mayo de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 1.926/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo reglamento, Artículo 8 letra g), Artículo 10 N° 7 letra f) que autoriza la contratación por trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que otorga por la experiencia en la provisión de este tipo de servicios; teniendo en consideración la magnitud e importancia que implica la contratación y que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en el suministro de los servicios requeridos; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; presupuesto emitido el 17 de mayo del 2017 por la Empresa Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L., Términos de Referencia; Especificaciones Técnicas, Memorando N° 1728/2017 de 17 de Mayo de 2017, del Jefe de Servicios Traspasados dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna, solicitando Visto Bueno, para la contratación por trato directo, por la causal antes mencionada, con **obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme, E.I.R.L.**, para el Suministro de los Servicios de reparación de Cubiertas del Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), en los términos que indica, por la suma única y total de \$ 7.901.600.- (IVA incluido); con un plazo de ejecución de 10 días hábiles a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de esta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Determinese como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letra g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7 letra f), de su Reglamento, la contratación directa con **Obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.** [REDACTED] representada legalmente por don **HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], para el suministro de los Servicios de reparación de Cubiertas del Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), atendida la necesidad de reparación de filtraciones producidas por la humedad generadas por el mal estado de las cubiertas del referido Centro; cuyo precio total asciende a la suma de **\$7.901.600.-** (siete millones novecientos y un mil seiscientos pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 10 días hábiles a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta; de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886, y artículo 10 numero 7 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a **Obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, ya individualizada, para el suministro de los Servicios de Reparación de Cubiertas del Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), cuyo precio total asciende a la suma única y total de **\$7.901.600.-** (siete millones novecientos y un mil seiscientos pesos) IVA incluido, dicho monto se podrá cancelar en dos cuotas iguales del 50% del monto contratado, ello contra avance físico acreditado en la misma proporción por parte de la dirección de Servicios Traspasados, en su rol de unidad Técnica.

3.- Impútese los gastos derivados del presente Decreto, a la cuenta N° 215.22.06.001, del Presupuesto de Salud Vigente.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exijase al proveedor, garantía de fiel cumplimiento de contrato, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio [REDACTED] por la suma equivalente al 5% del valor total contratado, con vigencia igual o superior a 60 días corridos contados desde el plazo total propuesto, es decir, contados desde la recepción de la obra. Otórguese un plazo de 05 días hábiles al proveedor para constituir la garantía.

5.- Encárguese al Departamento de Servicios Traspasado, **Oficina de Salud** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdos.** Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JVD/mcc  
Distribución:  
Serv. Traspasados  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal

